



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 253**

Proceso. Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Carlos Roberto Díaz Roa  
Apoderada: Dra. Laura Vanessa Rincón Poveda  
Demandada: Yulie Galindo Vanegas  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Septiembre Primero del Dos Mil Veinte**

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio sin número, suscrita por Yulie de los Ángeles Galindo Vanegas, el diez de octubre del 2019, por la suma de \$3'000.000, con fecha de mora desde el 21 de Noviembre del 2019. El título no tiene suscrito lugar de pago solidario;
2. La Cuantía estimada por la Demandante en Apoderamiento la sitúa en la Mínima;
3. La Doctora Laura Vanegas Rincón Poveda tiene facultad para representar los intereses de Carlos Roberto Díaz Roa;
4. Medida Cautelar: "Embargo y posterior secuestro del cien por ciento de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias. . . en las diferentes entidades bancarias de Puerto Carreño. . . que se le embargue el sueldo que se derive de cualquier contrato que sostenga la demandada con entidades públicas. . . Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.";
5. La abogada en poder desconoce la dirección electrónica de sus contrarios;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Inadmitir la demanda por cuanto el título valor no señala el lugar en donde se deberá cumplir el pago en préstamo;
- B. Concédasele cinco días a la apoderada activa para que subsane e informe resultados.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**